



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0150-24

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2024

VISTO el Expediente S-1461/2024, mediante el cual la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Universidad eleva **PROYECTO DE REGLAMENTO DE PRACTICAS SOLIDARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos el Secretario de Extensión Universitaria Prof. Ariel DIAZ eleva "modelo de Reglamento de Prácticas Solidarias (PS), el cual surge con la intención de generar una reglamentación que propicie el contacto solidario de los estudiantes de la Universidad Nacional de Jujuy con la realidad local". NOTA SEU N° 215/2024 (área despacho).

Que a fs. 2/4 de autos consta el citado Proyecto.

Que la propuesta es consecuencia de criterios dialogados en reunión con representantes de las distintas Secretarías de Extensión y referentes de Extensión de las Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy.

Que las Prácticas Solidarias son actividades formativas de intervención social, que propician el contacto solidario de los estudiantes de las carreras de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy con la realidad local tendientes a dar cumplimiento con los fines y objetivos de la Ley de Educación Superior en general y de la UNJu en particular.

Que el Programa de Prácticas Solidarias tiene como finalidad fomentar la promoción del desarrollo territorial y la inclusión social; la mejora en la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos, en un contexto de compromiso social sobre aquellas situaciones, problemáticas y necesidades que existen en el territorio.

Que a fs. 5/6 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 047/2024.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba EN GENERAL y EN PARTICULAR el Dictamen antes mencionado con el correspondiente Proyecto de Reglamento, por mayoría de votos de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 26) del Estatuto de esta Universidad,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el **REGLAMENTO DE PRACTICAS SOLIDARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como **ANEXO UNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE.



Prof. Ariel Díaz
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Mg. Ing. Agr. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0150-24

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS SOLIDARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN.

Las Prácticas Solidarias (PS) son actividades formativas de intervención social que propician el contacto solidario de los/as estudiantes de las carreras de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy con la realidad local tendientes a dar cumplimiento con los fines y objetivos de la Ley de Educación Superior en general y de la UNJu en particular.

Estas favorecen en los/as estudiantes el desarrollo de valores de carácter solidario, que atienden a demandas sociales que existen en el territorio a través de la comprensión de la función social del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 2º: CUMPLIMIENTO.

Las Prácticas Solidarias (PS) se insertan como requisito institucional para la titulación de los/as estudiantes que tengan totalmente aprobado los TRES (3) primeros años de las carreras de grado y pre grado de la UNJu, a partir del ingreso en el Ciclo Lectivo 2025. Estos deberán acreditar horas acumulables de Prácticas Solidarias, de la manera que lo establezca cada una de las Unidades Académicas.

Las PS no generan para el/a estudiante, ninguna relación jurídica o vínculo legal con la entidad donde se efectúan, manteniendo el/a alumno/a la dependencia académica y administrativa que lo vincula a la Universidad.

ARTÍCULO 3º: EXIMICIÓN.

Los/as estudiantes podrán solicitar eximirse de la realización de la PS bajo causas debidamente justificadas, que se pondrán a consideración del área correspondiente de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 4º: CARGA HORARIA MÍNIMA.

La etapa de ejecución efectiva de las PS no podrá ser superior a TREINTA (30) horas reloj.

ARTÍCULO 5º: OBJETIVO GENERAL DE LAS PS.

Implementar un sistema de Prácticas Solidarias como requisito institucional para todos los/as estudiantes de grado y pre grado de la Universidad Nacional de Jujuy, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la formación ética y solidaria de estos/as y la vinculación de la universidad con la comunidad.



PROF. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



MG. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



ARTÍCULO 6°: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS PS.

Son objetivos específicos:

- a) Favorecer el desarrollo de proyectos y acciones solidarias en la comunidad académica de la UNJu, en relación a las necesidades de las personas e instituciones de la sociedad con las que se implementa el Programa de PS.
- b) Complementar el proceso de formación profesional, mediante la realización de tareas comunitarias que den acceso a experiencias de aplicación e integración de contenidos curriculares de las distintas carreras de grado y pre grado, en un ambiente no tradicional de aprendizaje.
- c) Promover la integración de los/as docentes y sus cátedras en actividades solidarias desarrollando el sentido de conciencia y responsabilidad social.
- d) Impulsar el fortalecimiento de las PS existentes en las distintas Unidades Académicas de la Universidad.
- e) Promover actividades de la comunidad de la UNJu, comprometidas con el desarrollo de Prácticas Solidarias vinculadas a las necesidades de la sociedad.
- f) Promover una formación profesional comprometida con el desarrollo de Prácticas Solidarias vinculadas a las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 7°: ALCANCES.

Los alcances de las PS se relacionan con la articulación y la vinculación entre la universidad y la comunidad, con el objeto de realizar aportes significativos al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje de los/as estudiantes, aportando a su formación como personas responsables, reflexivas y críticas, con conciencia ética y solidaria, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

ARTÍCULO 8°: FINALIDAD.

El Programa tiene como finalidad fomentar la promoción del desarrollo territorial y la inclusión social; a la mejora en la calidad de vida y al bienestar de los/as ciudadanos/as, en un contexto de compromiso social sobre aquellas situaciones, problemáticas y necesidades que existen en el territorio.

ARTÍCULO 9°: FORMALIZACIÓN.

Las actividades con el medio comprendidas en las PS, se formalizarán a través de la firma de Convenios Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy e Instituciones de la Comunidad y de Actas Particularizadas firmadas por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 10°: PARTICIPANTES.

Las PS podrán contemplar la participación de docentes, no docentes y graduados de la UNJu, siendo una actividad ad-honorem para todos estos actores.

DR. ALICIA BORACOIN DIAZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
DIRECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



CAPITULO II. DE LA IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 11: GRADUALIDAD.

Cada Unidad Académica, en respeto de su autonomía, podrá establecer los mecanismos que posibiliten la implementación gradual del Programa de PS a partir del 2025.

ARTÍCULO 12: IMPLEMENTACIÓN

Las Unidades Académicas de acuerdo con los recursos que posee y según lo que su estructura organizativa le permita, podrá disponer la creación de un Área específica para la puesta en marcha, monitoreo y seguimiento del Programa.

ARTÍCULO 13: FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.

Cada Unidad Académica, podrá establecer:

- a) Requisitos que deberán cumplir los/as estudiantes, carga horaria, evaluación y el sistema de acreditación de las PS.
- b) Requisitos para la presentación y evaluación de Proyectos de PS.
- c) Los espacios curriculares que acreditarán las PS.
- d) El reconocimiento o no de prácticas pre-profesionales y de residencia como PS.
- e) El mecanismo para ejecutar y registrar el cumplimiento de los/as estudiantes de las PS para aquellos casos en que no exista vinculación disciplinar entre las actividades que propone el presente Reglamento y las distintas carreras que integren su oferta académica.
- f) Cómo se conformarán los equipos de trabajos y las responsabilidades de cada uno de los actores intervinientes en las PS.

CAPITULO III. PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. GASTOS.

La Universidad Nacional de Jujuy, asumirá los gastos referidos a la contratación de seguros que posibiliten la realización de las Prácticas Solidarias.



---&---

Patricia Moraglio Diaz
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN CURRICULAR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Mg. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy